

Artículo 36. Los recursos que se recauden por ingresos de verificación vehicular deberán ser destinados a conceptos de gasto cuya finalidad sea la preservación y cuidado del medio ambiente, ya sea por conducto del Fideicomiso Fondo Ambiental o a través de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo

Artículo 37. Los ahorros obtenidos durante el ejercicio fiscal 2022 derivados de la aplicación de medidas para racionalizar el gasto corriente de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, deberán destinarse estrictamente a lo establecido por ambos ordenamientos legales.

CAPITULO VIII

Disposiciones Para Adquisiciones de Bienes y Servicios.

Artículo 38. Para efecto de lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento, se establecen los montos mínimos y máximos para los diversos procedimientos de adquisición de bienes, servicios y arrendamientos, mismos que deberán aplicar de conformidad a la clasificación de las partidas, siendo dichos montos los siguientes:

DE	HASTA	FONDO REVOLVE NTE	LICITACIÓN SIN CONCURRE NCIA DEL COMITÉ	LICITACIÓN CON CONCURREN CIA DEL COMITÉ
\$0	\$50,000	X		
\$50,001	\$5,000,000		X	

\$5,000,001	En adelante			X
-------------	-------------	--	--	---

Para determinar los procedimientos de contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, con cargo al erario público, se estará a los montos mínimos y máximos que para tal efecto se establecen en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2022 previa su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".

SEGUNDO. La Secretaría de la Hacienda Pública, con la información contenida en este Decreto deberá generar los diversos volúmenes y anexos que integran el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2022 incluyendo su plantilla de personal para ser publicados en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco a más tardar el 31 de diciembre, los cuales una vez publicados, formarán parte del presente decreto y serán remitidos al Congreso del Estado para adjuntarlos al expediente del Decreto, así como para ser publicados en la página de internet del Congreso del Estado. Los reportes deberán considerar las recomendaciones y los criterios de medición del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO).

De igual manera se autoriza a la Secretaría de la Hacienda Pública, para que realicen las adecuaciones programáticas que resulten necesarias para la realineación de los Programas Presupuestarios a la nueva estructura del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco derivado de su actualización, presentado ante el H Congreso del Estado el pasado 24 de noviembre, en apego al artículo 40, fracción II de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de